CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SUBSIDIO A LA OFERTA SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANZANARES Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES.

FECHA DEL CONTRATO	12 DE AGOSTO DE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – 004 - 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de Diciembre del año 2026
OBJETO DEL CONTRATO	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BAJA COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 00000484 DEL 20 DE MARZO DE 2024 Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O ADICIONEN.
VALOR	**TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE CON OCHENTA Y UN CVS ($381.679.323.81)**
SUPERVISOR	DIRECTORA LOCAL DE SALUD

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión N° 393 del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Circulo de Manzanares y debidamente autorizado por El Honorable Concejo Municipal mediante el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte **LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES** identificada con NIT 890.801.699-4, representada legalmente por la Doctora **YENI ARISTIZABAL RAMÍIREZ** mayor de edad y vecino de Manzanares portador de la cédula de ciudadanía número 1.020.768.132 , Elegida mediante Decreto n° 082 del 23 de abril del 2024 y posesionado mediante acta 085 del 23 de abril del 2024 ; quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL,** hemos convenio celebrar el presente Convenio interadministrativo contenido en las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **3)** Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 establece que la modalidad de la Contratación Directa procede en el caso de los Contratos Interadministrativos, de igual manera así lo determina el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5)** Que la entidad no cuenta con profesional de planta para ejecutar el objeto del contrato por lo cual, requiere contratar con una persona jurídica mediante la modalidad de

contratación directa.**6)** Que el Artículo 7 de la Res. 0484 de 2024 define: Definición de gasto. Los recursos asignados del subcomponente de oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social**.7)** Que el aporte económico para el presente convenio se realizara con cargo a la apropiación presupuestal con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 174 y 175 del 5 de marzo del 2025**. 8)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las siguientes cláusulas que se consignan a continuación:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BAJA COMPLEJIDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 00000484 DEL 20 DE MARZO DE 2024 Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O ADICIONEN.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO.

En desarrollo del convenio interadministrativo se deberán adelantar las siguientes actividades en concordancia con los lineamientos establecidos en los artículos 4_7 y 9 de la Resolución 00000484 del 20/03/2024, por la cual fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la resolución 857 de 2020, estableciendo las siguientes metas para la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta en la vigencia de 2025, así:

1. Gestión de calidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

2. Gestión de producción: Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

3. Gestión financiera
3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral

Matriz de metas para ESE de baja complejidad según Resolución 0484 de 2024 vigencia 2026							
INDICADOR	**META**	**VIGENCIAS**			**META**	**PROMEDIO**	**PROPUESTA METAS 2026**
		2024	**2025**	**2026**			
Gestión de calidad:	a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	1,55	1,81	1,67		DIA 1,68	**1,68**

Gestion de produccion:	Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	• Urgencias: 24 horas • Hospitalización: 24 horas • Laboratorio clínico: 24 horas • Radiología: 24 horas • Farmacia: 24 horas • Consulta externa (Vacunación, protección específica y detección temprana, citologías, Fisioterapia, Psicología): 9 horas (diarias) – 5 días • Odontología: 24 horas • Transporte asistencial básico: 24 horas	• Urgencias: 24 horas • Hospitalización: 24 horas • Laboratorio clínico: 24 horas • Radiología: 24 horas • Farmacia: 24 horas • Consulta externa (Vacunación, protección específica y detección temprana, citologías, Fisioterapia, Psicología): 9 horas (diarias) – 5 días • Odontología: 24 horas • Transporte asistencial básico: 24 horas	• Urgencias: 24 horas • Hospitalización: 24 horas • Laboratorio clínico: 24 horas • Radiología: 24 horas • Farmacia: 24 horas • Consulta externa (Vacunación, protección específica y detección temprana, citologías, Fisioterapia, Psicología): 9 horas (diarias) – 5 días • Odontología: 24 horas • Transporte asistencial básico: 24 horas			**• Urgencias: 24 horas • Hospitalización: 24 horas • Laboratorio clínico: 24 horas • Radiología: 24 horas • Farmacia: 24 horas • Consulta externa (Vacunación, protección específica y detección temprana, citologías, Fisioterapia, Psicología): 9 horas (diarias) – 5 días • Odontología: 24 horas • Transporte asistencial básico: 24 horas**
Gestion Financiera	Promedio de gastos de operación para la prestación de los servicios de salud	815.637.629	1.099.364.149	1.598.072.270		1.171.024.683	1.171.024.683
	Promedio de los ingresos que genera la ESE	7.854.984.693	10.403.105.590	13.843.491.669		10.700.527.317	10.700.527.317

Parágrafo 1. El presente anexo establece las metas concertadas con el ESE hospital san Antonio, por lo tanto, hacen parte integral del presente convenio interadministrativo, el cual está firmado por la Gerente de la E.S.E.

Nota: Se debe tener en cuenta que de acuerdo a recomendaciones de la DTSC los recursos de equipos básicos se incorporan como gastos de operación por lo tanto la meta establecida se verá afectada por este valor **$2.295.115.500**, teniendo en cuenta que mediante Resolución 000245 del 10 de febrero del 2026, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social se asignaron recursos para EQUIPOS BASICOS en el municipio el cual deberá ser ejecutado en 5 meses, teniendo en cuenta que el proyecto inicio el 1 de junio hasta el 31 de octubre 2026.

- **Análisis de producción financiera de la ESE 2023-2025**

AÑO	TRIMESTRE	CARTERA AÑO ANTERIOR	RECAUDO CARTERA VIGENCIA ANTERIOR	PORCENTAJE DE EJECUCION VIGENCIA ANTERIOR
2023	ENERO A MARZO	1.177.687.322	346.850.247	20%

2023	ABRIL A JUNIO		314.457.006	18%
2023	JULIO A SEPTIEMBRE		16.742.896	1%
2023	OCTUBRE A DICIEMBRE		26.656.739	2%
2023	**PROMEDIO AÑO**		**176.176.722**	
	TOTAL AÑO		**704.706.888**	**60%**

AÑO	TRIMESTRE	CARTERA AÑO ANTERIOR	RECAUDO CARTERA VIGENCIA ANTERIOR	PORCENTAJE DE EJECUCION VIGENCIA ANTERIOR
2024	ENERO A MARZO	1.754.849.745	483.113.977	24%
2024	ABRIL A JUNIO		397.457.670	20%
2024	JULIO A SEPTIEMBRE		388.627.628	20%
2024	OCTUBRE A DICIEMBRE		21.459.336	1%
2024	**PROMEDIO AÑO**		**322.664.653**	
	TOTAL AÑO		**1.290.658.611**	**74%**

AÑO	TRIMESTRE	CARTERA AÑO ANTERIOR	RECAUDO CARTERA VIGENCIA ANTERIOR	PORCENTAJE DE EJECUCION VIGENCIA ANTERIOR
2025	ENERO A MARZO	1.972.502.611	888.167.638	45%
2025	ABRIL A JUNIO		405.725.166	21%
2025	JULIO A SEPTIEMBRE		332.527.945	17%
2025	OCTUBRE A DICIEMBRE		6.703.898	0%
2025	**PROMEDIO AÑO**		**408.281.162**	
	TOTAL AÑO		**1.633.124.647**	**83%**

CONCEPTO	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS I TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS II TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS III TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS IV TRIMESTRE	PROMEDIO

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	54%	61%	86%	98%	**75%**

- Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) ultimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud.

AÑO	TRIMESTRE	INGRESOS CORRIENTES RECONOCIDOS VENTA DE SERVICIOS	INGRESOS CORRIENTES RECAUDADOS VENTA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
2023	ENERO A MARZO	1.286.442.458	710.641.294	55%
2023	ABRIL A JUNIO	1.471.392.191	845.845.258	57%
2023	JULIO A SEPTIEMBRE	1.631.001.930	1.152.265.603	71%
2023	OCTUBRE A DICIEMBRE	1.617.276.846	1.562.378.178	97%
2023	**PROMEDIO AÑO**	**1.501.528.356**	**1.067.782.583**	**71%**

AÑO	TRIMESTRE	INGRESOS CORRIENTES RECONOCIDOS VENTA DE SERVICIOS	INGRESOS CORRIENTES RECAUDADOS VENTA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
2024	ENERO A MARZO	1.688.626.348	887.924.404	53%
2024	ABRIL A JUNIO	1.737.492.165	1.036.607.279	60%
2024	JULIO A SEPTIEMBRE	1.418.201.915	1.242.527.904	88%
2024	OCTUBRE A DICIEMBRE	2.565.224.715	2.498.302.108	97%
2024	**PROMEDIO AÑO**	**1.852.386.286**	**1.416.340.424**	**76%**

AÑO	TRIMESTRE	INGRESOS CORRIENTES RECONOCIDOS VENTA DE SERVICIOS	INGRESOS CORRIENTES RECAUDADOS VENTA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
2025	ENERO A MARZO	1.634.515.623	963.922.151	59%
2025	ABRIL A JUNIO	2.416.655.738	1.083.152.109	45%
2025	JULIO A SEPTIEMBRE	2.127.883.062	1.495.317.291	70%
2025	OCTUBRE A DICIEMBRE	2.309.781.675	1.588.088.522	69%
2025	**PROMEDIO AÑO**	**2.122.209.025**	**1.282.620.018**	**60%**

CONCEPTO	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS I TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS II TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS III TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS IV TRIMESTRE	PROMEDIO
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	56%	54%	76%	88%	**68%**

4. Designar supervisor del contrato por parte de la ESE Hospital San Antonio Manzanares quien realizara el seguimiento y control de las obligaciones pactadas, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

5. Garantía de la operación: La ESE Hospital San Antonio Manzanares deberá garantizar que los servicios trazadores se encuentren habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS

6. PRESENTACIÓN DE SOPORTES: La ESE Hospital San Antonio Manzanares para evidenciar el cumplimiento de las metas definidas en el presente Contrato Interadministrativo, deberá aportar la siguiente información:

6.1 De calidad en la prestación de servicios de salud a la población:

Informe de calidad y producción trimestral de la ESE Hospital San Antonio, en el cual se describa el comportamiento y análisis del indicador de tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general.

6.2 De gestión de producción:

Certificación por parte de la gerencia del funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el registro especial de prestadores de servicio de salud-REPS

6.3 De gestión financiera:

Para verificar el cumplimiento de las metas de gestión financiera, la ESE presentará lo siguiente:

Certificaciones suscritas por la gerencia y el asesor contable de los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral y determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Nombrar un supervisor quién vigilará la ejecución del contrato que para éste caso será la Dirección local de Salud o quien haga sus veces.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales para la oportuna ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
3. Realizar los aportes del Contrato Interadministrativo de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar a la E.S.E Hospital San Antonio todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. Verificar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la institución de salud.
6. Verificar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: La duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($381.679.323.81) CON OCHENTA Y UN CVS,** origen de los recursos: CDP **593** 2.4.3.03.001-1.3.2.2.07 (RF.SGP-SALUD-PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD), CDP **594** 2.4.3.01.001-1.2.4.2.04 (SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA) y CDP **595** 2.4.3.02.001-1.3.3.7.04 RB-SGP – SALUD- SUBSIDIO A LA OFERTA)

FORMA DE PAGO: Se transferirán los recursos asignados de Subsidio a la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato interadministrativo de manera trimestral y de acuerdo a los giros realizados por el Ministerio de Salud y Protección social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los dineros correspondientes al Sistema General de Participaciones CON SITUACIÓN DE FONDOS señalados anteriormente, serán cancelados a la E.S.E transferidos por el Municipio de Manzanares -Caldas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El giro de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:

FECHA	CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
31/07/2026	593	2.4.3.03.001-1.3.2.2.07	RF. SGP – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	1.3.2.2.07	$ 1.100.000
31/07/2026	594	2.4.3.01.001-1.2.4.2.04	SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA	1.2.4.2.04	$380.119.866
31/07/2026	595	2.4.3.02.001-1.3.3.7.04	R.B.SGP SALUD SUBSIDIO A LA OFERTA	1.3.3.7.04	$459.457.81

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: LA E.S.E deberá garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato, en el Municipio de Manzanares Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo se prescinde del uso de cláusulas excepcionales de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no habrá lugar a constituir garantía de ninguna índole por tratarse de Contrato interadministrativo.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO. Declara para cualquier efecto, que en caso de sobrevenir cualquier circunstancia que pueda llegar a generar responsabilidad civil, laboral o administrativa con ocasión del presente vínculo contractual hacia **EL MUNICIPIO,** saldrá a responder íntegramente en su lugar por lo que le correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO del municipio de Manzanares estarán a cargo de la Directora Local de Salud del municipio o la persona que bajo su responsabilidad designe la entidad quien deberá:

1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio.
2. Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio y cumplimiento de las metas establecidas por cada indicador.
3. Comunicar con la debida antelación a la E.S.E Hospital San Antonio de Manzanares las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del convenio, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan.
4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del convenio.
5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto del convenio dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas por las partes.
6. Allegar inmediatamente a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics toda la documentación original que se genere en relación con el convenio una vez se suscriba y reciba dicha documentación.
7. Certificar la ejecución del Convenio dentro de las condiciones acordadas.
8. Elaborar y firmar las actas respectivas. Verificar y exigir la adecuada ejecución del presente Convenio.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del presente Convenio.
10. Elaborar el acta de terminación y liquidación del Convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo.
11. Autorizar con su firma los desembolsos que deba hacer el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO**, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A)** Acuerdo **B)** Transacción **C)** Conciliación **D)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos de **LA ESE HOSPITAL SAN**

ANTONIO DE MANZANARES. **4.** Fotocopia de la cédula de ciudanía del Gerente. **5**. Certificados de pagos al sistema de seguridad social integral. **6.** Certificados sobre antecedentes fiscales, disciplinarios; **7.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN**.**

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los DOCE (12) días de agosto de 2026

CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

YENI ARISTIZABAL RAMÍIREZ
Gerente E.S.E Hospital San Antonio